



Aviso de Suscripción

Obligaciones Negociables Clase 3 en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación y

Obligaciones Negociables Clase 4 en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación.

En conjunto por un monto máximo de emisión de hasta US\$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (ampliable por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas)).

Se comunica al público inversor en general que Newsan S.A. (el “**Emisor**”) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 3 a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Pesos (las “**Obligaciones Negociables Clase 3**”) y sus obligaciones negociables clase 4 a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase 4**”, y juntamente con las Obligaciones Negociables Clase 3, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por el Emisor por un valor nominal en conjunto por hasta US\$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (ampliable por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas)) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se indican en el prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2018 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar bajo el ítem “*Información Financiera*” (la “**AIF**”), en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y del suplemento de precio de fecha 19 de abril de 2018 (el “**Suplemento de Precio**”) que fuera publicado en la misma fecha en la AIF, en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) www.mae.com.ar/mpmae.

Todos los términos que comienzan en mayúscula y no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) Emisor: Newsan S.A.
- 2) Organizadores: Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (“**ICBC**”), Banco Macro S.A. (“**Macro**”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“**BP**”), Banco Industrial S.A. (“**BI**”) y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”).
- 3) Colocadores: ICBC, Macro Securities S.A. (“**MS**”), Provincia Bursátil S.A. (“**PB**”), Industrial Valores S.A. (“**IV**”), y BST.
- 4) Período de Difusión: Comenzará el 20 de abril de 2018, y finalizará el 24 de abril de 2018. Durante el Período de Difusión, los Colocadores y los Agentes del MAE no podrán ingresar

Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

- 5) Período de Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 25 de abril de 2018. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema “SIOPEL” del MAE serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema “SIOPEL” del MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.
- 6) Terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: El Emisor, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y/o suspender y/o modificar y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con al menos dos horas de anticipación antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en el sitio web institucional del Emisor www.newsan.com.ar, y en el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 7) Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 y Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 3 constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo de las Obligaciones**

Negociables Clase 3). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 no incluirá dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 quienes remitan a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Ps.200.000 (Pesos doscientos mil) en Obligaciones Negociables Clase 3. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de Ps.200.000 (Pesos doscientos mil), serán rechazadas por el excedente. La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 3 adjudicadas al Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 3 a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y el Margen Solicitado que puedan ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección “VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” del Suplemento de Precio.

- 8) Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 y Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 4 constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 no incluirá dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 quienes remitan a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) en Obligaciones Negociables Clase 4. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil), serán rechazadas por el excedente. La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas al Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 4 a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y la Tasa Fija Solicitada que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección “VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” del Suplemento de Precio.
- 9) Prorrateo entre órdenes de compra: Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 3 u Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 3 u Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, según corresponda.

- 10) Forma de las Obligaciones Negociables: Escriturales. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear y/o Clearstream, en cuyo caso será informada en un aviso complementario al Suplemento de Precio.
- 11) Monto de la Emisión: De conformidad con lo establecido por acta de Directorio del Emisor de fecha 22 de marzo de 2018, y por acta de subdelegados de fecha 18 de abril de 2018, el Emisor podrá, a su exclusivo criterio, emitir Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 4 en conjunto por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (ampliable por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas)).

El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Precio comunicando el resultado de la colocación que se presentará en la CNV para su publicación en la AIF, en el sitio web institucional del Emisor www.newsan.com.ar, en el micrositio de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según dicho término se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del MAE, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”).

- 12) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).
- 13) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el día 27 de abril de 2018.
- 14) Denominación Mínima: Para las Obligaciones Negociables Clase 3 será de Ps.1 (Pesos uno) y montos superiores a dicho monto, múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) y para las Obligaciones Negociables Clase 4 de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y montos superiores a dicho monto, múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 15) Monto Mínimo de Suscripción: para las Obligaciones Negociables Clase 3 será de Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto y para las Obligaciones Negociables Clase 4 será de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 16) Valor Nominal Unitario: para las Obligaciones Negociables Clase 3 será de Ps.1 (Pesos uno) y para las Obligaciones Negociables Clase 4 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 17) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán el 27 de abril de 2020.
- 18) Amortización de las Obligaciones Negociables: El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en sus respectivas Fechas de Vencimiento.
- 19) Moneda de Suscripción y Pagos de las Obligaciones Negociables Clase 3: serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 20) Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase 3: podrá realizarse: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase VII (conforme dicho término se define más adelante) emitidas por el Emisor el 3 de noviembre de 2016 por un valor nominal de \$286.626.250 y con vencimiento el 3 de mayo de 2018 bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) del Emisor autorizado por la CNV mediante Resolución N° 16.144 de fecha 7 de mayo de 2009 (las “Obligaciones Negociables Clase VII”). Asimismo, quienes integren

Obligaciones Negociables Clase 3 en especie conforme al ítem (ii) anterior, recibirán, por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII que entreguen, \$1,0605 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3.

- 21) Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 4: podrán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses y/o su equivalente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 4.
- 22) Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase 4: serán pagaderas íntegramente en Dólares Estadounidenses
- 23) Tasa de Interés: el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 devengará intereses, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado, a una tasa de interés variable anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante).

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 4 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante).

- 24) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 25) Margen de Corte: Será el margen (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante). El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” del Suplemento de Precio.
- 26) Tasa Aplicable: es la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descrito en la sección “*VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” del Suplemento de Precio y que será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

- 27) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (según se define a continuación) y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses (según se define a continuación) es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses (según se define a continuación) es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento correspondiente a cada clase de Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 28) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última fecha de pago de intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables.
- 29) Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 30) Destino de los Fondos: Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2) de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables. Para mayor información véase la sección “*IV. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.
- 31) Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas según lo indicado en “*XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Prospecto.
- 32) Forma de Pago: Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, o por otro concepto) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes al Agente de Registro y Pago para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por el Agente de Registro y Pago al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día inhábil, los intereses para dicho período se devengarán hasta (excluyendo) el Día Hábil inmediato posterior.

- 33) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 34) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 3 han obtenido una calificación “A- (arg)” con perspectiva estable y las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación “A- (arg)” con perspectiva estable, otorgadas por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 18 de abril de 2018. Al respecto véase “V. *Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Precio.
- 35) Agente de Cálculo: Newsan S.A.
- 36) Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.
- 37) Agente de Registro y Pago: Caja de Valores S.A.
- 38) Compensación y Liquidación: Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
- 39) Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables, podrá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con la Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 40) Comisiones: Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los mismos recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distinto de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “Información Financiera”, en el micrositio de Internet de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (www.mae.com.ar/mpmae) y en la página web institucional del Emisor (www.newsan.com.ar); asimismo, los interesados podrán solicitar copias del Prospecto y del Suplemento de Precio en los domicilios de los Colocadores sitos en Boulevard C. Grierson 355, Piso 11° (ICBC), Juana Manso 555 (MS), San Martín 108, Piso 12° (PB), Sarmiento 530, Piso 2° (IV) y Av. Corrientes 1174, Piso 3° (BST), todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la sede social del Emisor sita en Perito Moreno 3875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de

Tierra del Fuego y en sus oficinas en la Ciudad de Buenos Aires, sitas en Roque Pérez 3650, C1430FBX.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación) allí detallados. Asimismo se recomienda la lectura y examen de los estados financieros y contables del Emisor y sus notas correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.

La oferta pública de los valores a que se refiere este aviso ha sido autorizada por la CNV con fecha 19 de abril de 2018. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

Organizadores



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.**
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.*



Banco Macro S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 27.*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 43.*



Banco Industrial S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 73.*



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.*

Colocadores



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.**
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.*



Macro Securities S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59.*



Provincia Bursátil S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 35.*



Industrial Valores S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Propia. Matrícula CNV N° 153.*



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.*

La fecha de este aviso es 19 de abril de 2018

Juan Francisco Mihanovich
Subdelegado